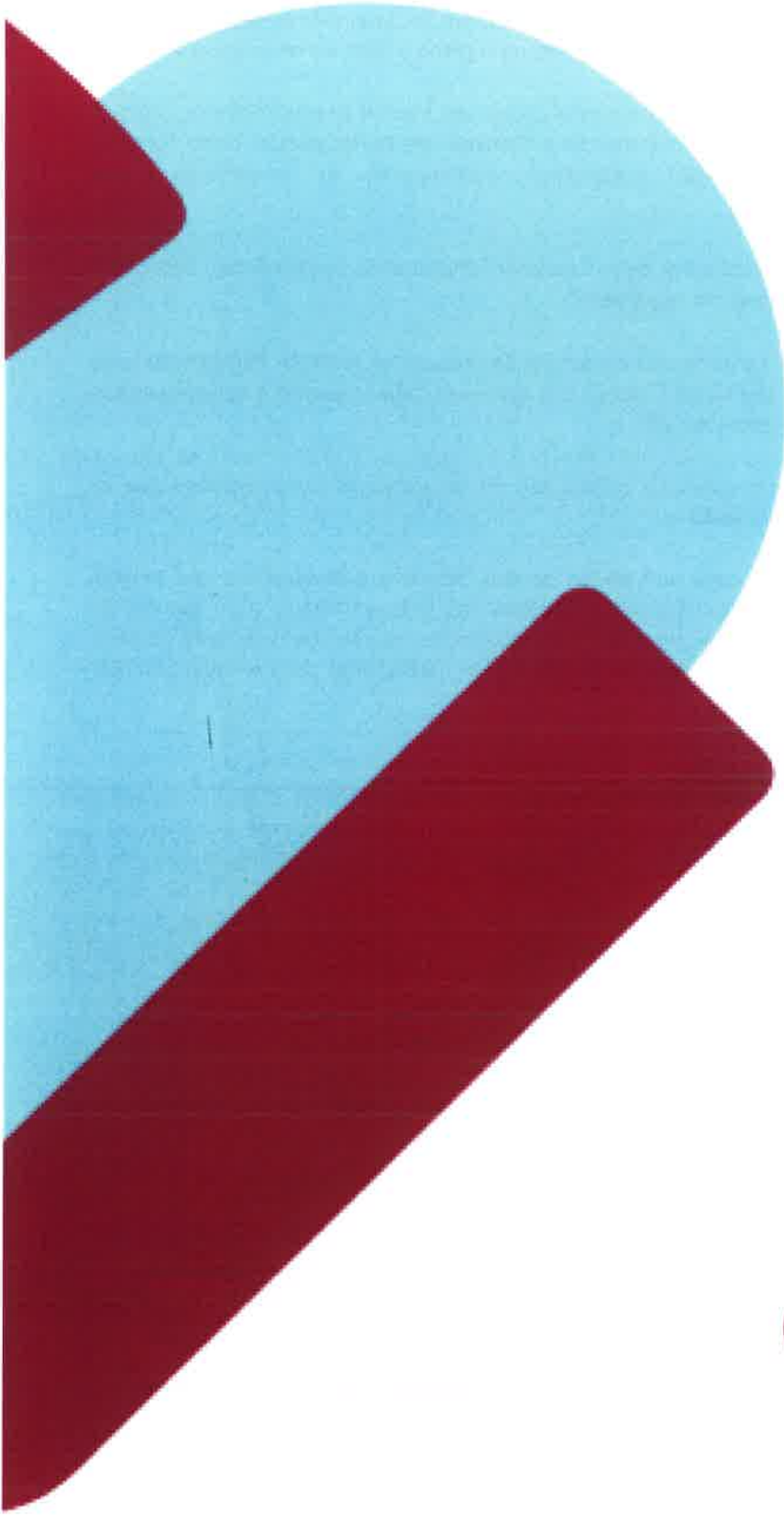


REGLAMENTO CONSEJO DE PARTICIPACIÓN



**Irmás
Hospitalarias**

CENTRO PAI MENNI



Entre los principios orientadores de la atención a sus usuarios, el Centro Pai Menni de Irmás Hospitalarias, está el de promover la participación de estas personas y su inclusión plena y efectiva en la sociedad.

En el marco del Reglamento General de Régimen Interior del Centro PAI MENNI se establecen los criterios orientadores de los órganos de participación, destacando al **Consejo de Participación** como "órgano colegiado de participación de la Comunidad Hospitalaria", estableciendo su composición y sus competencias generales.

Para explicitar y dar solución a diversas cuestiones de su funcionamiento que no se encuentran detalladas en el documento general, se realiza el presente reglamento.

El Consejo de Participación, se otorga a sí mismo la capacidad de redactar el presente Reglamento, que entra en vigor el día de su aprobación por dicho Consejo. Sus sucesivas modificaciones o actualizaciones deberán ser aprobadas igualmente por este Consejo.

Este reglamento es público y podrá ser puesto a disposición de las personas o instituciones que lo soliciten y tengan legítimo interés en conocerlo.

Existirá un Consejo de Participación por cada uno de los centros, servicios o dispositivos que tengan entidad propia por número de usuarios, trabajadores e instalaciones independientes, o en que así se determine por norma propia o legislación aplicable. De manera ordinaria, las reuniones de cada Consejo de Participación se realizarán en las instalaciones en cualquiera de las instalaciones de la entidad CENTRO PAI MENNI.

Artículo 1 Composición del Consejo de Participación

El Consejo de Participación estará compuesto por:

- La Directora Gerente, que lo preside y dirige.
- La Coordinadora Asistencial, que actuará como secretaria.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante de los usuarios.
- Un representante de las familias o representantes legales de los usuarios.
- Un representante de los voluntarios.
- Un representante de las administraciones con las que el Centro tiene contratos asistenciales.
- Una hermana hospitalaria.

- Los miembros elegidos lo serán para un período de tres años, siendo posible su reelección.

- Los miembros del Consejo podrán elegir otro secretario si así lo deciden por mayoría antes de empezar cada reunión.

Artículo 2. Elección de representantes de los trabajadores

Se realizará una convocatoria independiente por cada Centro.



[Vertical list of signatures in blue ink on the left margin]



Plazos:

- Seis días para la presentación de candidaturas. Se dará a cada candidato recibí de presentación de la candidatura.
- Un día para proclamación provisional de candidaturas y apertura de un plazo de 24 horas de reclamación sobre las candidaturas provisionales Habrá la presencia de tres miembros del consejo de participación en la apertura de candidaturas y al menos uno de ellos será representante de los usuarios.
- Un día para proclamación definitiva de candidaturas.
- En el caso que hubiera una sola candidatura, quedaría proclamada inmediatamente miembro del Consejo de Participación.

Caso de haber más de una candidatura se procederá a las votaciones. Se preparará el documento con las candidaturas presentadas, con la opción de seleccionar al candidato por parte de los electores y se convocarán las elecciones, en fecha y día que se comunicará vía tablón de anuncios del Centro.

Si no hay candidaturas para alguno de los puestos de representante de usuarios se abrirá un nuevo proceso de elección para ese puesto y el anterior Consejo de Participación se mantendrá en funciones hasta que se haya cubierto dicho puesto.

Las urnas se colocarán en Recepción. Se dará un plazo 10 días naturales para que todos los usuarios participantes puedan votar. Hay un voto por usuario y antes de votar se deberá identificar en recepción.

Una vez realizada la votación se procederá al recuento de votos y se proclamará elegida la persona con mayor número de votos y se comunicará al interesado vía tablón de anuncios. Caso de empate quedará elegido el usuario presentado que lleve mayor tiempo ingresado en el Centro.

Quedarán como suplentes el resto de candidatos en orden de mayor a menor número de votos y dicho dato también será publicado en el tablón de anuncios correspondiente.

En el recuento de votos, se contará con la presencia de tres miembros del consejo de participación y al menos uno de ellos será representante de los usuarios.

Los usuarios pueden presentar impugnaciones por escrito, dirigidas a la Gerente, relacionadas con:

Falta de probidad o idoneidad.

Incumplimiento de requisitos.

Hay un plazo de 10 días para presentar dichas impugnaciones, que empezará a contar desde el día siguiente al de proclamación de representante de usuarios elegido miembro del Consejo de Participación.

Artículo 4. Elección de representantes de las familias / representantes legales.

Se realizará una convocatoria independiente por cada Centro.

Mediante carta a todas las familias y o representantes legales, firmada por Gerencia, se comunica la apertura del proceso de elecciones a Consejo de Participación. Se adjuntan papeletas de presentación de candidaturas y se establecen los plazos del proceso a contar 4 días después del envío de la comunicación (para garantizar la recepción de la misma por todas las familias).





Mediante comunicación interna a todos los trabajadores, firmada por Gerencia, se comunica la apertura del proceso de elecciones a Consejo de Participación. Se adjuntan papeletas de presentación de candidaturas y se establecen los plazos del proceso a contar a partir del envío de la comunicación.

Plazos:

- Seis días para la presentación de candidaturas.
- Un día para proclamación provisional de candidaturas y apertura de un plazo de 24 horas de reclamación sobre las candidaturas provisionales (comunicación vía correo electrónico y tablón de anuncios a la plantilla). Se contará con presencia de tres miembros del consejo de participación en la apertura de candidaturas y al menos uno de ellos será representante de los trabajadores.
- Un día para la proclamación definitiva de candidaturas (comunicación vía correo electrónico y tablón de anuncios a la plantilla).
- En el caso que hubiera una sola candidatura, quedaría proclamada inmediatamente miembro del Consejo de Participación.
- Caso de que hubiera más de una candidatura, se preparará el documento con las candidaturas presentadas, con la opción de seleccionar al candidato por parte de los electores y se convocarán las elecciones, en fecha y día que se comunicará vía correo electrónico y tablón de anuncios a la plantilla, adjuntando la papeleta con los candidatos.

Las urnas se colocarán en Recepción. Se dará de plazo los días correspondientes para que la plantilla pueda votar (máximo 10 días), incluyendo un fin de semana para el personal en ese turno. Hay que identificarse en recepción antes de votar.

Una vez realizada la votación se procederá al recuento de votos y se proclamará elegida la persona con mayor número de votos y se comunicará al interesado y a la plantilla. Caso de empate quedará elegida la persona con mayor antigüedad en la empresa. El resto de candidatos presentados quedarán como suplentes en el orden antes descrito.

En el recuento de votos, habrá la presencia de tres miembros del consejo de participación y al menos uno de ellos será representante de los trabajadores.

Los trabajadores pueden presentar impugnaciones por escrito, dirigidas a la Gerente, relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad.
- Incumplimiento de requisitos.

Hay un plazo de 10 días para presentar dichas impugnaciones, que empezará a contar desde el día siguiente al de proclamación de representante de trabajadores elegido miembro del Consejo de Participación.

Artículo 3. Elección de representantes de los usuarios

Se realizará una convocatoria independiente por cada Centro.

A los usuarios se les informará a través del equipo de autogestores y su persona de apoyo y se dispondrá de un plazo de 6 días para presentar candidaturas. Pueden participar en el proceso todos los usuarios de Residencia Terapéutica Ocupacional – Residencia de Adultos, Centro Ocupacional y Vivienda Tutelada. La participación la gestionará el equipo autogestores, cumpliendo los siguientes requisitos:





Plazos:

- Seis días para la presentación de candidaturas.
- Un día para proclamación provisional de candidaturas y apertura de un plazo de 24 horas de reclamación sobre las candidaturas provisionales. Habrá la presencia de tres miembros del consejo de participación en la apertura de candidaturas y al menos uno de ellos será representante de las familias.
- Un día para la proclamación definitiva de candidaturas.
- En el caso que hubiera una sola candidatura, quedaría proclamada inmediatamente miembro del Consejo de Participación.
- Caso de que hubiera más de una candidatura, se preparará el documento con las candidaturas presentadas, con la opción de seleccionar al candidato por parte de los electores y se convocarán las elecciones, en fecha y día que se comunicará vía tablón de anuncios en la Recepción del Centro, donde estarán las papeletas con los candidatos.

Las urnas se colocarán en Recepción. Se dará de plazo los días correspondientes para que todos los familiares puedan votar (máximo 10 días), incluyendo un fin de semana. Deberán identificarse en recepción del centro como familiar o representante legal.

Una vez realizada la votación se procederá al recuento de votos y se proclamará elegida la persona con mayor número de votos y se comunicará al interesado. Caso de empate quedará elegida la persona con mayor antigüedad en la relación con el Centro. El resto de candidatos presentados quedarán como suplentes en el orden antes descrito.

En el recuento de votos, estarán presentes tres miembros del consejo de participación y al menos uno de ellos será representante de las familias.

Los familiares pueden presentar impugnaciones por escrito, dirigidas a la Gerente, relacionadas con:

Falta de probidad o idoneidad.

Incumplimiento de requisitos.

Hay un plazo de 10 días para presentar dichas impugnaciones, que empezará a contar desde el día siguiente al de proclamación de representante de las familias / representantes legales elegido miembro del Consejo de Participación.

Artículo 5. Elección de representantes de los voluntarios

Se realizará una convocatoria independiente por cada Centro.

Se informará a los voluntarios a través de los Coordinadores de Voluntariado de los centros y se dispondrá de un plazo de 6 días para presentar candidaturas.

El coordinador de Voluntariado debe presentar el candidato elegido como miembro del Consejo de Participación, y si los hubiera, sus sustitutos.

Los voluntarios correspondientes pueden presentar impugnaciones por escrito, dirigidas a la Gerente, relacionadas con:

Falta de probidad o idoneidad.

Incumplimiento de requisitos.

Handwritten signatures in blue ink along the left margin of the page.



Hay un plazo de 10 días para presentar dichas impugnaciones, que empezará a contar desde el día siguiente al de proclamación de representante de los voluntarios elegido miembro del Consejo de Participación

Artículo 6. Un representante de las administraciones con las que el Centro tiene contratos asistenciales

Por cada Centro, a efectos de designación, se realizará una convocatoria dirigida a la Subdirección Xeral de Recursos Residenciais e Atención Diurna de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia para que en el plazo de 6 días designe a una persona como miembro del Consejo de Participación.

La persona que sea designada ostente este cargo será miembro de pleno derecho del Consejo de Participación, aunque podrá delegar la participación en las reuniones a quien considere oportuno de su equipo.

Artículo 7. Un representante de hermanas hospitalarias

Por cada Centro, a efectos de designación, se realizará una convocatoria la Comunidad de religiosas hermanas hospitalarias PAI MENNI, a través de la Superiora Local, para que en el plazo de 6 días designe a una persona como miembro del Consejo de Participación, y si las hubiera, su sustituta.

Se podrán presentar impugnaciones por escrito, dirigidas a la Gerente, relacionadas con:

Falta de probidad o idoneidad.

Incumplimiento de requisitos.

Hay un plazo de 10 días para presentar dichas impugnaciones, que empezará a contar desde el día siguiente al de proclamación de representante de las hermanas hospitalarias elegido miembro del Consejo de Participación

Artículo 8. Baja del Consejo de Participación

Cualquier miembro del Consejo de Participación puede **causar baja** en el mismo antes de la finalización del período de tres años, por las siguientes causas:

- Cese de la vinculación con el Centro. Alta en el caso de usuarios, que afecta tanto a éste como a su familiar/representante legal.
- A petición propia, excepto la Presidenta.
- Por grave incumplimiento de sus funciones, p.ej. inasistencia repetida a las reuniones.
- Por incompatibilidad, inhabilitación u otra causa grave que impida a la persona el ejercicio de sus funciones.

La baja debe ser ratificada por el Consejo de Participación y debe constar en Acta.

Para el reemplazo de la persona que causa baja, se estará a lo dispuesto a los suplentes disponibles como resultado de las elecciones. Caso de no haber suplentes en el cargo que queda vacante, se procederá a convocar elecciones únicamente para dicho cargo o a promover la designación si es el caso, por el tiempo que reste de mandato.





Artículo 9. Funciones del Consejo de Participación

Con el fin de propiciar la participación activa de los representantes se establecen las siguientes funciones del Consejo de Participación:

- a) Informar y evaluar el programa de actividades del centro elaborado anualmente por la dirección.
- b) Promover la renovación de las instalaciones y vigilar su conservación.
- c) Plantear las cuestiones que sean de interés para la buena marcha del centro.
- d) Recibir información sobre la marcha y funcionamiento del centro.
- e) Establecer relaciones de colaboración con otros centros de características similares.
- f) Informar del Reglamento de Régimen Interior y de la Normativa de usuarios (guía del usuario).

Artículo 10. Funciones de la Presidenta del Consejo

Corresponde a la Presidenta del Consejo:

- 10.1 La representación legal del Consejo de Participación.
- 10.2 Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 10.3 Asistir a las reuniones con voz y voto al ser la Secretaria miembro del Consejo de Participación
- 10.4 Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.
- 10.5 La elaboración del Orden del día de las reuniones.
- 10.6 Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta del Consejo.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Coordinador Asistencial.

El funcionamiento y la adopción de acuerdos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 11. Funciones de la Secretaria del Consejo

Corresponde a la Secretaria del Consejo:

- 11.1 Asistir a las reuniones con voz y voto al ser la Secretaria miembro del Consejo de Participación.
- 11.2 Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidenta, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- 11.3 Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo de Participación, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- 11.4 Redactar el acta de las sesiones.

Artículo 12. Funciones de los miembros del Consejo de Participación

Dr. Luis Osorio
Hans. Perdomo
Tassia
Dr. Dolos Pérez Rey



Corresponde a los miembros del Consejo de Participación:

12.1 Recibir la convocatoria de reunión y el orden del día correspondiente con la antelación indicada en el artículo 13. Si hay información escrita que conocer con antelación al Consejo, la misma será remitida con la antelación indicada en el artículo 13: 7 días naturales las ordinarias y tres días naturales las extraordinarias.

Se remitirá vía mail, para lo cual cada miembro del Consejo de Participación dará una dirección de mail a la Presidenta. Caso de no disponer de dirección de mail dará la dirección de su domicilio y se dejará un sobre a su nombre en la Recepción del Centro correspondiente y al recogerla firmará el recibí correspondiente.

12.2 Participar en los debates de las reuniones.

12.3 Ejercer su derecho a voto y expresar los motivos que lo justifican.

12.4 Formular ruegos y preguntas.

Los miembros del Consejo de Participación no podrán atribuirse funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se las haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado en Consejo, para cada caso concreto

En casos de ausencia o de enfermedad y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo de Participación serán sustituidos por sus suplentes si los hubiera.

Los miembros del Consejo de Participación no podrán ejercer sus funciones cuando concurra conflicto de intereses.

Artículo 13. Convocatorias y reuniones del Consejo de Participación

El Consejo de Participación se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario, una por semestre.

Podrá reunirse de forma extraordinaria a instancia de la Presidenta o de la mayoría de sus miembros. También de forma extraordinaria se puede reunir la sección del Consejo de Participación que afecte a un centro determinado, si hubiera más de uno y se requirieran tratar temas específicos.

Las reuniones las convocará por escrito la Presidenta del Consejo de Participación, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de reunión del Consejo para sus sesiones ordinarias y de 3 días natural mínimo para las extraordinarias.

Junto a la Convocatoria se incluirá el Orden del día.

Los miembros del Consejo de Participación recibirán la documentación con una antelación mínima de 7 días naturales para las reuniones ordinarias y de 3 días naturales mínimo para las extraordinarias.

Será necesario que los participantes del Consejo de Participación confirmen su asistencia o notifiquen su ausencia justificada y constará en el acta correspondiente.

Presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates es función de la Presidenta del Consejo de Participación.





Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Participación, a propuesta de cualquier miembro del Consejo, personas a título individual o entidades relacionadas con los centros y sus usuarios, quienes intervendrán con voz pero sin voto, siempre que su presencia sea relevante a los objetivos del Consejo y se cuente con la aprobación del Consejo de Participación por mayoría simple. Para la asistencia a cada convocatoria es necesaria la previa autorización por escrito de la Presidenta del Consejo de Participación y deberá constar en Acta. Se notificará a los usuarios y familiares y/o tutores de esta facultad en los tabloncillos de anuncio que hay en los Centros.

Artículo 14. Validez a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos

Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidenta y del Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Participación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. En caso de empate resuelve la Presidenta con voto de calidad. Las votaciones generalmente serán abiertas, pero si alguno de los miembros del Consejo solicita sean de forma cerrada podrá hacerse así.

Los datos e informaciones en el Consejo de Participación se someten al deber de secreto y confidencialidad que le son propios, sobre todo en la protección de datos personales.

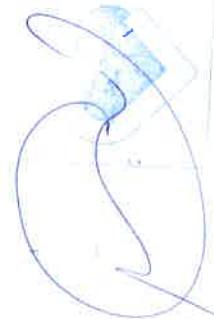
Artículo 15. Actas

De cada reunión del Consejo de Participación el Secretario levantará acta, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno de la Presidenta y lo remitirá a través de correo electrónico al resto de miembros (caso de no tener correo electrónico se les dejará copia de la misma en la Recepción del Centro, con acuse de recibo), en el plazo de 7 días tras la celebración de la reunión del Consejo.

Caso de que no haya discrepancias recibidas por escrito en una hoja anexo, se considerará aprobada el acta y los miembros del Consejo de Participación deberán pasar por el Centro para firmar dicha acta original en un plazo de 15 días naturales. Tras este plazo deberá constar en el tablón de anuncios del Centro el acta aprobada y firmada por todos sus miembros.

Caso de que alguno de los miembros del Consejo de Participación tenga discrepancias con el acta, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a su recepción debe enviar por escrito al Secretario un anexo a dicho acta con el texto original con el que está en desacuerdo y con su propuesta de texto alternativa. En este caso el acta no queda aprobada y se consensuará entre todos los miembros el texto definitivo en la siguiente reunión. El borrador del acta de la reunión deberá constar en el tablón de anuncios del Centro.





En el acta figurará, a solicitud de quien lo considere oportuno, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidenta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se ratificarán en la siguiente reunión del Consejo de Participación, pero no obstante el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16. Reuniones del Consejo de Participación del CENTRO PAI MENNI

Al menos una vez al año, se celebrará una reunión informativa de todos los Consejos de Participación de los centros adscritos al CENTRO PAI MENNI, que se celebrará en Betanzos, a la que serán convocados los miembros de dichos Consejos.

Sus funciones serán recibir información sobre la marcha y funcionamiento global del CENTRO PAI MENNI.

De cada reunión del Consejo de Participación el Secretario levantará acta, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En Betanzos a 23 de abril de 2018



[Vertical list of handwritten signatures in blue ink, including names like Dolores Pérez-Peña, Tania, Haisa, and Leila.]